

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS DEL PRTR

Control de documentación

Elaborado por:	Fecha última actualización:
Gabinete técnico de la Secretaría General de Fondos Europeos	17/10/2022

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	2
1. INTRODUCCIÓN	7
2. ÓRGANOS RESPONSABLES, ÓRGANOS GESTORES Y USUARIOS.....	9
3. DEFINICIÓN DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS.....	11
4. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y SUPROYECTOS.....	20
5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS.....	27
6. ENTIDADES INSTRUMENTALES Y SUBPROYECTOS INSTRUMENTALES.....	37
7. MODIFICACIONES A LA DEFINICIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS.....	40
ANEXO I: LOCALIZADORES	43

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Componente:** cada una de las 30 divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Submedida:** en aquellas Medidas que contribuyen con porcentajes distintos a los objetivos verde y digital, se establece un Campo de Intervención (conforme a los Anexos VI y VII del Reglamento MRR) a través de la Submedida pertinente, de forma que la contribución climática, medioambiental o digital se calcula a nivel de Submedida.
- **Proyecto:** conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- **Subproyecto:** descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
- **Subproyecto instrumental:** descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando en su ejecución participa una Entidad instrumental. La descomposición en Subproyectos instrumentales lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el cumplimiento de hitos y objetivos atendiendo a la relación de colaboración establecida con la Entidad ejecutora responsable del Proyecto o Subproyecto.
- **Actuación:** descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.
- **Actividad:** descomposición (opcional) de una Actuación para su gestión y seguimiento.
- **Tarea:** descomposición (opcional) de una Actividad para su gestión y seguimiento.
- **Línea de acción:** término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto o Subproyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).

- Programa: conjunto de Proyectos de una misma Medida que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.
- Área de actuación: conjunto de Subproyectos integrados en un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.
- Fase: conjunto de Actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.
- Hitos y Objetivos (HyO): metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.
- Indicadores: medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.
- Hitos y Objetivos CID: HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.
- Hitos y Objetivos OA: HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los “Monitoring Indicators” que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.
- Hitos y Objetivos de Gestión: HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.
- Hitos y Objetivos Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus Líneas de acción cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas de cumplimiento han sido establecidas teniendo en cuenta los compromisos a cumplir para poder tramitar una solicitud de pago. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (*el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos, Subproyectos que integran dicha Medida*).
- Hitos y Objetivos No Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus líneas de acción para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID. Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.

En la herramienta informática, la expresión “No críticos” se reserva para los HyO que cumplen la función (2), mientras que los que cumplen las funciones (1) y (3) se denominan hitos “Auxiliares”.

Los hitos “Auxiliares” que cumplen la función (1) se establecen en cada ciclo de planificación anual del Proyecto o Subproyecto y se denominan hitos “Auxiliares de Planificación”.

Los hitos “Auxiliares” que cumplen la función (3) se establecen en la fase de definición del Proyecto con el que se implementarán las acciones referidas a esa función y se denominan hitos “Auxiliares de Definición”.

- Entidad decisora: entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- Entidad ejecutora: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.
- Entidades instrumentales: entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con Entidades ejecutoras del PRTR, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la Entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de Entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental. La Entidad instrumental deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la Entidad ejecutora.

La Entidad instrumental participante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
 - b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise.
 - c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.
- Órgano responsable: órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión

del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por el titular de la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida. Cada Órgano responsable determinará, en su ámbito de competencia, qué usuarios y con qué roles (permisos) tendrán acceso a la herramienta informática.

- **Órgano gestor:** órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto. Cada Órgano gestor determinará, en su ámbito de competencia, qué usuarios y con qué roles (permisos) tendrán acceso a la herramienta informática.
- **Gestor instrumental:** órgano que, en el ámbito de la Entidad instrumental es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión instrumental del Subproyecto instrumental. El Gestor instrumental firmará también los Informes de previsiones instrumentales y los Certificados de cumplimiento instrumentales de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Subproyecto instrumental. Cada Gestor instrumental determinará, en su ámbito de competencia, qué usuarios y con qué roles (permisos) tendrán acceso a la herramienta informática.
- **Documento resumen de cumplimiento (DRC):** documento de síntesis en el que se justifica debidamente cómo se ha cumplido satisfactoriamente el hito u objetivo CID (incluidos todos los elementos constitutivos), con los enlaces adecuados a las pruebas subyacentes.
- **Certificado de cumplimiento:** documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo CID, OA, Crítico o No crítico o de un hito Auxiliar de Definición, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID y OA, el certificado deberá ser firmado por el Órgano responsable de la Medida. En el supuesto de hitos y objetivos Críticos y No críticos o de hitos Auxiliares de Definición, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos. En los Subproyectos instrumentales, el Gestor instrumental firmará un Certificado de cumplimiento instrumental.
- **Informe de Seguimiento:** informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y

de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados. Los Subproyectos instrumentales dispondrán de Informes de Seguimiento instrumental.

- Informe de Previsiones: informe trimestral elaborado por el Órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras. Los Subproyectos instrumentales dispondrán de Informes de Previsiones instrumentales.
- Informe de Gestión: documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido. Los Subproyectos instrumentales dispondrán de Informes de Gestión instrumentales elaborados y firmados por el Gestor instrumental.
- Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: conjunto de procedimientos, actores y herramientas informáticas (sistema informático) que dan soporte a las necesidades de planificación, gestión, control y rendición de cuentas y comprenden la totalidad de flujos de información necesarios para el adecuado cumplimiento de los requerimientos fijados en la normativa reguladora del MRR.

1. INTRODUCCIÓN

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Plan, aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) el 13 de julio de 2021, consta de 30 componentes que se estructuran en 211 Medidas (102 Reformas y 109 Inversiones) para las que España se compromete a cumplir 220 hitos y 196 objetivos.

Con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de los hitos y objetivos (HyO) comprometidos es necesario contar con un **modelo de gestión orientado a resultados**. Para ello, se realiza la **planificación operativa de Proyectos y Subproyectos** cuya ejecución materializa las Reformas e Inversiones establecidas en el Plan.

En un modelo de gestión orientado a resultados, además del seguimiento y control de los Proyectos y Subproyectos, es fundamental la **gestión preventiva** que permita anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los hitos y objetivos comprometidos.

El ciclo de Proyecto/Subproyecto consta de 4 etapas:

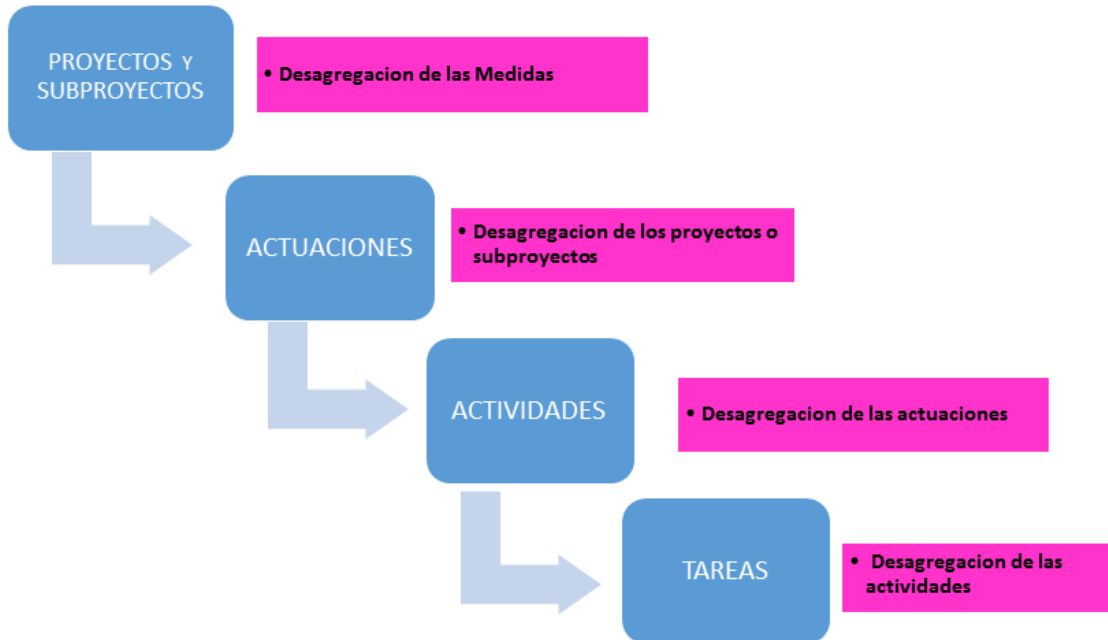
- **ETAPA 1:** Definición del Proyecto/Subproyecto.
- **ETAPA 2:** Planificación del Proyecto/Subproyecto.
- **ETAPA 3:** Ejecución y seguimiento del Proyecto/Subproyecto.

La **responsabilidad de cada etapa del ciclo** de Proyecto/Subproyecto es del Órgano gestor de la Entidad ejecutora.

Las **validaciones de cada etapa del ciclo** las realiza:

- en el caso de un Proyecto, el Órgano responsable de la Medida en la que se integra
- en el caso de un Subproyecto, el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto y, en su caso, del/os Subproyecto/s en el que se integra

La definición y planificación del Proyecto/Subproyecto (etapas 1 y 2) seguirá el siguiente esquema general:



En la ejecución del Proyecto/Subproyecto (etapa 3) se realiza la previsión, seguimiento y control que determina el cumplimiento de los hitos y objetivos.

2. ÓRGANOS RESPONSABLES, ÓRGANOS GESTORES Y USUARIOS

En cada Entidad decisora, el Órgano responsable del Componente (el titular de la Subsecretaría) identifica, para cada Medida de su ámbito de competencia, el Órgano responsable y a la persona titular.

En aquellos Componentes con más de un departamento ministerial responsable, se establece más de una Entidad decisora y, por tanto, más de un Órgano responsable de Componente. Asimismo, en aquellas Medidas cuya responsabilidad corresponde a más de un departamento ministerial, se establece un Órgano responsable de esa Medida por cada departamento ministerial.

El Órgano responsable de la Medida identificará a la Entidad ejecutora y al Órgano gestor, junto con su titular, para cada uno de los Proyectos que integran la Medida.

Para Subproyectos, la Entidad ejecutora y el Órgano gestor, junto con su titular, los identifica el Órgano gestor del Proyecto o Subproyecto en el que se integran.

ÓRGANO RESPONSABLE						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	Sí Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Sí Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ÓRGANO GESTOR						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Sí Aplica	Sí Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	Sí Aplica	Sí Aplica	Sí Aplica	Sí Aplica	Sí Aplica

La Entidad ejecutora de un Proyecto es un Ministerio o una entidad de la Administración General del Estado (AGE) expresamente referenciada en el PRTR o en los documentos CID u OA.

La Entidad ejecutora de un Subproyecto puede ser un Ministerio o una entidad de la AGE expresamente referenciada en el PRTR o en los documentos CID u OA, así como una Consejería de las Comunidades Autónomas, una Entidad Local o una Universidad Pública.

El resto de entidades del sector público institucional podrán ser Entidades instrumentales, que participarán a través de Subproyectos instrumentales.

En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto asignado.

En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, el Órgano gestor será el órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la correspondiente Consejería o equivalente y en el

caso de las Entidades Locales y resto de participantes será el Secretario o cargo que desempeñen funciones análogas.

El Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto asume el compromiso del cumplimiento de sus HyO y las consecuencias de su eventual incumplimiento. Es quien firma los Informes de Gestión, los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento. Elabora la definición y planificación del Proyecto/Subproyecto y es responsable del suministro de información de previsión, seguimiento y cumplimiento de sus distintos elementos. Opcionalmente, asigna usuarios responsables a las Líneas de acción (Actuaciones, Actividades o Tareas) en las que se descompone el Proyecto/Subproyecto.

El Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto es también responsable de los resultados de los Subproyectos integrados en él y entre sus funciones cabe destacar la validación de la definición y planificación de los Subproyectos y el seguimiento de la ejecución y de las previsiones de los Subproyectos.

Cada Órgano responsable determinará, en su ámbito de competencia (Componente o Medida), qué usuarios, y con qué roles (permisos), tendrán acceso a la herramienta informática.

Cada Órgano gestor determinará, en su ámbito de competencia (Proyecto o Subproyecto), qué usuarios, y con qué roles (permisos), tendrán acceso a la herramienta informática.

Para la identificación de Órganos responsables y Órganos gestores se proporcionará el código de DIR3.

Para la identificación de titulares de Órganos y de usuarios se proporcionará:

- Nombre y dos apellidos.
- NIF.
- Dirección de correo electrónico.
- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono.

3. DEFINICIÓN DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS

La definición de los Proyectos y Subproyectos es la fase inicial de su ciclo de vida y consiste, en primer lugar, en identificar (crear) los Proyectos y Subproyectos que materializarán las reformas e inversiones del PRTR; y, en segundo lugar, en la determinación de sus elementos definitorios, como sus hitos y objetivos, su órgano gestor, el periodo de vigencia o sus recursos económicos.

Para cada Medida se definirá al menos un Proyecto, en el que se podrán integrar tantos Subproyectos como Entidades Ejecutoras participen en su ejecución.

La definición y planificación de los Proyectos ha de ser lo suficientemente flexible para dar cabida a la diversidad de las Reformas e Inversiones que integran el Plan y, a su vez, lo suficientemente homogénea para permitir una gestión adecuada por parte de todos los intervinientes que asegure el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En este sentido, para identificar los Proyectos que integran una Medida se establecen los siguientes criterios, aplicables en el ámbito de la Entidad decisora:

- Un Hito u Objetivo CID no será vinculado a más de un Proyecto, salvo si existe más de una unidad con dotación presupuestaria para la consecución del Hito u Objetivo CID. En ese caso, que implica la existencia de más de un Órgano gestor (*ver Glosario*), se establecerá más de un Proyecto para un mismo Hito u Objetivo CID. Otras excepciones han de ser debidamente justificadas.
- Cuando varios Hitos/Objetivos CID de una misma Medida se refieran a ámbitos de actuación homogéneos y para su consecución se identifique a un único Órgano gestor, dichos Hitos/Objetivos CID se vincularán a un único Proyecto mediante los correspondientes Hitos/Objetivos críticos.

La definición del Proyecto/Subproyecto la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora.

En la definición de Proyectos y Subproyectos se les asigna HyO críticos cuya consecución determina el cumplimiento de los HyO CID.

PROCESO DE VALIDACION Y REVISION DE LA DEFINICION

La definición de todo Proyecto y Subproyecto pasa por un proceso, en primer lugar, de validación y, en segundo lugar, de revisión. En el primer caso, se verifica que la definición dada por su Órgano gestor cubre todo lo necesario para la consecución de los hitos y objetivos a los que contribuye, mientras que en la revisión se verifica la coherencia de la definición con los principios y reglas de la normativa y la Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR.

La definición de los Proyectos será validada por el Órgano responsable de la Medida y, posteriormente, revisada por la Secretaría General de Fondos Europeos.

La definición de los Subproyectos será validada por el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto o, en su caso, del Subproyecto en el que se integra. Posteriormente, la revisión la realizará el Órgano gestor de la Entidad Ejecutora del Proyecto en el que se integra.

	Validación	Revisión
Proyectos	Órgano responsable de la Medida	Secretaría General de Fondos Europeos
Subproyectos	Órgano gestor del Proyecto o, en su caso, Subproyectos en que se integra	Órgano gestor del Proyecto en que se integra

DEFINICION DE PROYECTOS

La definición del Proyecto incluye la siguiente información:

- El **Componente** y la **Medida** a los que pertenece, junto con la **Entidad decisora**.
- La **identificación** del Proyecto:
 - Nombre y descripción (texto breve en el que se resume el alcance y la finalidad o resultados esperados que serán coherentes con los HyO críticos).
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la definición del Proyecto ha sido validada por el Órgano responsable de la Medida y revisada por la Autoridad responsable.
 - Identificador provisional: al iniciar el proceso de definición del Proyecto, hasta que se le asigne su localizador tras la correspondiente validación y revisión, se asigna automáticamente un Identificador provisional.
- La **Entidad ejecutora** y el **Órgano gestor** responsable extremo a extremo (*cuando firma el Informe de gestión del Proyecto asume responsabilidad tanto por la parte que se ejecuta directamente en el Proyecto como por la que se ejecuta a través posibles Subproyectos*).
- El **plazo**: trimestre y año de inicio y de fin planificados (serán coherentes con el periodo definido para la Medida en la que se integra).
- Los **HyO Críticos**.
 - Tipo: hito u objetivo.
 - Nombre y descripción.
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la definición del Proyecto ha sido validada por el Órgano responsable de la Medida y revisada por la Autoridad responsable.
 - Hito u Objetivo CID al que contribuye.
 - Indicador/es para su medición.
 - “Valor” o “Estado” meta que ha/n de alcanzar su/s indicador/es para que se logre su cumplimiento.

- La fecha planificada¹ de cumplimiento del Hito u Objetivo crítico (trimestre y año).

En general, un Proyecto cubrirá tantos Hitos y Objetivos CID como sea necesario, sin embargo, un Hito u Objetivo CID no será cubierto por más de un Proyecto, salvo si existe más de una unidad con dotación presupuestaria para la consecución del Hito u Objetivo CID. Excepcionalmente, previa revisión de la Autoridad responsable, cuando un Hito u Objetivo CID incluya en su alcance elementos heterogéneos, se establecerá más de un Proyecto para cubrir dicho Hito u Objetivo CID.

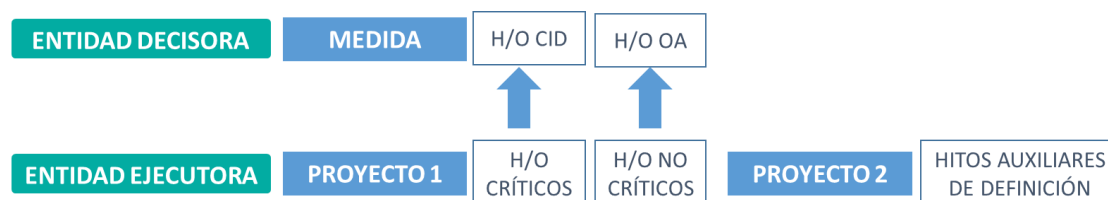
En la validación de las definiciones de los Proyectos, el Órgano responsable de la Medida asegurará que todos los HyO CID de las Reformas e Inversiones bajo su responsabilidad están cubiertos por HyO críticos de los Proyectos definidos.

- Los **HyO No críticos**, que se establecen para agregar la información que alimentará los Indicadores de los HyO OA. Se aportará la misma información que para los HyO Críticos, si bien se determinará el Hito u Objetivo OA (*Monitoring Indicator*) al que contribuye.

En la validación de las definiciones de los Proyectos, el Órgano responsable de la Medida asegurará que todos los HyO OA (*Monitoring Indicators*) de las Reformas e Inversiones y todas las acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID bajo su responsabilidad están cubiertos por los HyO No críticos y por los hitos Auxiliares de los Proyectos definidos.

- Los **Hitos Auxiliares de Definición** para cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.

Se recomienda crear Proyectos específicos para estas acciones, en cuya definición se asignarán los correspondientes hitos “Auxiliares de Definición”. De este modo, los HyO Críticos estarán en Proyectos independientes, permitiendo una gestión diferenciada de los resultados que afectan a solicitudes de desembolso respecto al resto de resultados (acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID) comprometidos en el Plan.



- Los **Indicadores** de los HyO de Gestión.

A los Hitos se les asignan Indicadores cualitativos. El Indicador cualitativo relaciona un conjunto posible de “Estados”. El Hito asociado determina cuál de esos “Estados” se considera la “meta”.

¹Para la gestión y seguimiento se distingue entre fechas planificadas, previstas y reales y para cada una de ellas se asocia un Valor o Estado planificado (meta), previsto o real (ver apartado Ejecución).

Cuando el indicador tome ese “Estado” registrado como “meta”, el Hito se considerará cumplido.

A los Objetivos se les asigna Indicadores cuantitativos. Por ejemplo: número de km, millones de euros, número de individuos, porcentaje de presupuesto ejecutado, etc. Conforme progresa la ejecución del Proyecto, el Indicador recoge los distintos “Valores” utilizando un rango numérico o porcentual. El Indicador cuantitativo parte de un valor inicial (Línea base o Baseline). El Objetivo es el “Valor meta” (Goal) que ha de cumplirse en la fecha establecida. Es decir, si el “Valor final” medido por el Indicador es superior o igual al “Valor meta” establecido a priori para el Objetivo, en el momento del tiempo acordado, el Objetivo se ha cumplido.

El “Estado” o “Valor” del Indicador de un Hito u Objetivo CID/OA (*Monitoring Indicator*) se deriva directamente de las mediciones de los Indicadores de los Hitos u Objetivos Críticos/No críticos que tiene vinculados en el nivel inmediatamente inferior. Sólo en excepciones debidamente justificadas y validadas por la Autoridad responsable se podrá establecer la medición del “Estado” o “Valor” del Indicador de un Hito u Objetivo CID/OA (*Monitoring Indicator*) que no se derive directamente de los HyO Críticos/No críticos de su nivel inmediatamente inferior.

En aquellos casos en los que exista un Hito u Objetivo para cuya consecución sea necesario agregar elementos que se ejecutan directamente en el Proyecto con otros que se ejecutan en los Subproyectos integrados en él, en la definición del Proyecto se recomienda separar ese Hito u Objetivo en dos, uno de ellos recogerá la contribución directa del propio Proyecto y el otro recogerá la contribución de los Subproyectos.

De igual manera, el “Estado” del Indicador de un Hito Auxiliar se deriva directamente de las mediciones de los Indicadores de los hitos Auxiliares que tiene vinculados en el nivel inmediatamente inferior, si lo hubiera.

- En algunos casos, un Indicador será compartido por más de un Hito u Objetivo. Por ejemplo: un indicador que mide un Objetivo Crítico (vinculado a un Objetivo CID o a otro Objetivo Crítico en el caso de Subproyectos) con una meta para tener disponible un número de elementos X, en un trimestre T, de un año A, se compartirá con un Objetivo No crítico con una meta para tener disponible un número de elementos X/2, en un trimestre T', de un año A-1.
- El **mecanismo de verificación** de cumplimiento de HyO Críticos.
Los s mecanismos de verificación de cumplimiento de HyO Críticos alimentan los mecanismos de los HyO CID.

- **Los recursos económicos asignados²:**

- Coste estimado: para cada Proyecto que integra la Medida se descompondrá el coste estimado recogido en el PRTR (cifras anuales). La suma de costes estimados de los Proyectos de una misma Medida ha de coincidir con el coste estimado de dicha Medida.
- Presupuesto aprobado: no se registra en la fase de definición del Proyecto, sino que se mostrará por la agregación automática del presupuesto aprobado que se registre para sus Actuaciones, que serán establecidas en la fase de planificación del Proyecto. Se dispondrá del mismo detalle de periodificación (anual, semestral o trimestral) que tengan definido las Actuaciones cuando se planifiquen.
- Presupuesto previsto: en caso de Proyectos con costes plurianuales se detallarán los importes anuales previstos para ejercicios futuros sin presupuesto aprobado. En caso de que en un ejercicio futuro se haya establecido ya la planificación de una, varias o todas las Actuaciones de un Proyecto, se detallará también el importe anual previsto de dichas Actuaciones.

Los importes consignados de los recursos económicos, esto es, los **importes de presupuestos previstos, aprobados y ejecutados, diferenciarán los destinados a IVA** en aquellos casos en que la operación que se planifica, se prevé o se realiza, devengue IVA. Los importes planificados, previstos o ejecutados del IVA deberán ser registrados por la Entidad ejecutora en el Proyecto en el que efectivamente se realice o se vaya a realizar la operación que devenga IVA. En los Proyectos, al registrar el coste estimado no aplica la diferenciación de IVA en ningún caso.

- **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del PRTR.

En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el Anexo VI los correspondientes para Clima, y en el Anexo VII para Digital, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

En aquellos Proyectos que se integran en Medidas que tienen asignado un único Campo de Intervención de los establecidos en el ANEXO VI o VII del Reglamento del MRR, para el cálculo de sus contribución climática, medioambiental o digital, según sea el caso, el Campo de Intervención se asigna automáticamente tanto al Proyecto como a sus Actuaciones y a sus Subproyectos.

²No todos los Proyectos tienen coste asociado. Por tanto, este apartado no aplicará en los Proyectos (principalmente los de las Reformas) que no tienen coste asociado. En el caso de Proyectos para llevar a cabo Inversiones, excepcionalmente, podría darse el caso de crear un Proyecto previo sin coste asociado para obtener un resultado necesario, que no haya sido incluido como parte de las Reformas. Por ejemplo: una norma o una estrategia para la ejecución de otros Proyectos.

Para las Medidas con más de un Campo de Intervención asignado, en el PRTR se establecen Submedidas, de forma que la contribución climática, medioambiental o digital se calcula a nivel de Submedida. En la definición de los Proyectos que se integran en estas Medidas, se les asignará la/s Submedida/s correspondiente/s. En caso de que al Proyecto se le asigne una única Submedida, sus Actuaciones y Subproyectos heredarán la citada Submedida. Para Proyectos con más de una Submedida asignada, en la planificación del Proyecto se determinará la Submedida que le corresponde a cada Actuación³ y en la definición de sus Subproyectos se les asignará la/s Submedida/s correspondiente/s.

- El **Programa**: existe la posibilidad de englobar un grupo de Proyectos en un Programa con el objetivo de facilitar la gestión y el seguimiento conjuntos de dichos Proyectos.

La agrupación en Programas podrá realizarse cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

- Los **usuarios**, junto con sus roles (permisos), que tendrán acceso a la información del Proyecto.

DEFINICION DE SUBPROYECTOS

Cuando en la ejecución intervenga más de una Entidad ejecutora, se definirán Subproyectos que pueden integrarse en un Proyecto o en otro Subproyecto.

La definición del Subproyecto la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora y su validación la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto, o en su caso, del Subproyecto en el que se integran.

La revisión de la coherencia del Subproyecto con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR” la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto en el que se integra.

En la definición de Subproyectos se aportará información análoga a la de la definición de un Proyecto:

- El **Proyecto o Subproyecto** en el que se integra.
- La **identificación** del Subproyecto:
 - Nombre y descripción.
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la definición del Subproyecto ha sido validada por el Órgano gestor del Proyecto en que se integra.
 - Identificador provisional: al iniciar el proceso de definición del Subproyecto, hasta que se le asigne su localizador tras la correspondiente validación y revisión, se asignará un Identificador provisional.

³Con las Submedidas asignadas a nivel Actuación el cálculo de los importes planificados, previstos y reales de la contribución climática, medioambiental o digital de los Proyectos y las Actuaciones es automático.

- La **Entidad ejecutora** y el **Órgano gestor** responsable extremo a extremo.
- El **plazo**: trimestre y año de inicio y de fin planificados (serán coherentes con el periodo definido para el Proyecto o Subproyecto en el que se integra).
- Los **HyO Críticos**.
 - Tipo: hito u objetivo.
 - Nombre y descripción.
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la definición del Subproyecto ha sido validada por el Órgano gestor del Proyecto en que se integra.
 - Hito u Objetivo crítico del nivel superior (Proyecto o Subproyecto en el que está integrado) al que contribuye.
 - Indicador/es para su medición.
 - “Valor” o “Estado” meta que ha/n de alcanzar su/s indicador/es para que se logre su cumplimiento.
 - La fecha planificada⁴ de cumplimiento del Hito u Objetivo crítico (trimestre y año).
- Los **HyO No críticos**, que se establecen para agregar la información que alimentará los Indicadores de los HyO No críticos del Proyecto o Subproyecto en el que se integra. Se aportará la misma información que para los HyO Críticos, si bien se determinará el Hito u Objetivo No crítico de nivel superior al que contribuye.



- Los **Hitos Auxiliares de Definición** para cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.

Si se diera el caso, podrían existir Subproyectos que contribuyen a acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID y que se integran en Proyectos en cuya definición se han asignado hitos “Auxiliares de Definición”.

⁴Para la gestión y seguimiento se distingue entre fechas planificadas, previstas y reales y para cada una de ellas se asocia un Valor o Estado planificado (meta), previsto o real (ver apartado Ejecución).

Cuando se defina este tipo de Subproyectos, se establecerán los hitos “Auxiliares de Definición” siempre vinculados a los del Proyecto en el que se integran. Es decir, un Subproyecto no puede crear hitos Auxiliares de Definición, sólo puede asignar hitos Auxiliares de Definición creados en el Proyecto en el que se integra.

- Los **Indicadores** de los HyO de Gestión (*ver Indicadores en la definición de Proyectos recogida anteriormente*).

En el caso de Indicadores de HyO de Subproyectos, análogamente a lo que sucede con los HyO de Proyectos, hay que tener en cuenta que el “Estado” o “Valor” del Indicador de un Hito u Objetivo de nivel superior se deriva directamente de las mediciones de los Indicadores de los Hitos y Objetivos que tiene vinculados en el nivel inmediatamente inferior. Sólo en excepciones debidamente justificadas y validadas por la Autoridad responsable se podrá establecer la medición del “Estado” o “Valor” del Indicador de un Hito u Objetivo de nivel superior que no se derive directamente de los Indicadores de los HyO del nivel inmediatamente inferior. En aquellos casos en los que exista un Hito u Objetivo para cuya consecución sea necesario agregar elementos que se ejecutan directamente en el Subproyecto que se está definiendo con otros que se ejecutan en Subproyectos integrados en él, se recomienda separar ese Hito u Objetivo en dos, uno de ellos recogerá la contribución de lo ejecutado directamente en el Subproyecto que se está definiendo y el otro recogerá la contribución de lo ejecutado en los Subproyectos que se integran en él.

- El **mecanismo de verificación** de cumplimiento de HyO Críticos.
Los mecanismos de verificación de cumplimiento de HyO Críticos del Subproyecto que se está definiendo alimentan los mecanismos de los HyO Críticos del Proyecto o Subproyecto en el que se integra.
- Los **recursos económicos** asignados:
 - Presupuesto aprobado: no se registra en la fase de definición del Subproyecto, sino que se mostrará por la agregación automática del presupuesto aprobado que se registre para sus Actuaciones, que serán establecidas en la planificación del Subproyecto. Se dispondrá del mismo detalle de periodificación (anual, semestral o trimestral) que tengan definido las Actuaciones.
 - Presupuesto previsto: en caso de Subproyectos con costes plurianuales, se detallarán los importes anuales previstos para ejercicios futuros sin presupuesto aprobado. En caso de que en un ejercicio futuro se haya establecido ya la planificación de una, varias o todas las Actuaciones de un Subproyecto, se detallará también el importe anual previsto de dichas Actuaciones.
- Los importes consignados de los recursos económicos, esto es, los **importes de presupuestos previstos, aprobados y ejecutados, diferenciarán los destinados a IVA** en aquellos casos en que la operación que se planifica, prevé o realiza devengue IVA. Los importes planificados, previstos o ejecutados del IVA deberán ser registrados por la Entidad ejecutora en el Subproyecto en el que efectivamente se realice o se vaya a realizar la operación que devenga

IVA. En los Proyectos, al registrar el coste estimado no aplica la diferenciación de IVA en ningún caso.

- **Etiquetado verde y etiquetado digital** (*ver Etiquetado verde y etiquetado digital en la definición de Proyectos*).

En la definición de aquellos Subproyectos que se integran en un Proyecto u otro Subproyecto que tiene asignado un único Campo de Intervención de los establecidos en el ANEXO VI o VI del Reglamento del MRR, para el cálculo de sus contribución climática, medioambiental o digital, según sea el caso, el Campo de Intervención se asigna automáticamente tanto al Subproyecto que se está definiendo como a sus Actuaciones.

Para la definición de aquellos Subproyectos que se integran en un Proyecto u otro Subproyecto con más de un Campo de Intervención asignado, se les asignará la/s Submedida/s correspondiente/s. En caso de que al Subproyecto que se está definiendo se le asigne una única Submedida, sus Actuaciones heredarán la citada Submedida. Para Subproyectos con más de una Submedida asignada, en la planificación se determinará la Submedida que le corresponde a cada Actuación⁵.

Automáticamente se validará que, para el coste estimado anual de la Medida, los importes de contribución climática, medioambiental y/o digital coinciden con el agregado de dichos importes para los Proyectos que integran la Medida.

- El **Área de actuación**: existe la posibilidad de englobar un grupo de Subproyectos en un Área de actuación con el objetivo de facilitar la gestión y seguimiento conjunta de dichos Subproyectos.

La agrupación en Áreas de actuación podrá realizarse cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

- Los **usuarios**, junto con sus roles (permisos), que tendrán acceso a la información del Subproyecto.

⁵Con las Submedidas asignadas a nivel Actuación el cálculo de los importes planificados, previstos y reales de la contribución climática, medioambiental o digital de los Subproyectos y las Actuaciones es automático.

4. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y SUPROYECTOS

Tras la definición, comienza la fase de planificación del Proyecto/Subproyecto. Es decir, para cada anualidad, se determinan los elementos definitorios de sus líneas de acción (sus actuaciones, actividades y tareas) y los hitos auxiliares de planificación.

En el ámbito de la Entidad ejecutora, el **Órgano gestor** del Proyecto/Subproyecto es el responsable de su planificación anual.

PROCESO DE VALIDACION Y REVISION DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL

La validación y la revisión de la planificación anual de Proyectos y Subproyectos la realizan los mismos órganos que realizaron la validación y la revisión de sus definiciones.

La planificación anual de los Proyectos será validada por el Órgano responsable de la medida y, posteriormente, revisada por la Secretaría General de Fondos Europeos.

La planificación de los Subproyectos será validada por el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto o, en su caso, del Subproyecto en el que se integra. Posteriormente, la revisión la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto en el que se integran.

Tras la validación y revisión de una planificación anual, se inicia la etapa de ejecución y se podrá comenzar a reportar, para ese ejercicio, la información de progreso en el máximo nivel de descomposición planificado (por lo general, en las Actuaciones).

La validación y revisión de la planificación anual deberá realizarse, incluso, en los casos en que no se planifiquen Actuaciones (Proyectos/Subproyectos que no comporten la ejecución de gasto). En estos casos, tras la validación y revisión de la planificación anual, se podrá comenzar a reportar información de progreso directamente en los hitos/objetivos establecidos a nivel Proyecto/Subproyecto.

Atendiendo al esquema general de la Introducción, en la planificación anual se establecerá los niveles de descomposición del Proyecto/Subproyecto:



LÍNEAS DE ACCIÓN

En la etapa de planificación el Órgano gestor descompondrá el Proyecto/Subproyecto en **Actuaciones** (primer nivel de descomposición):

- En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación.
- Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones.
- En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

En función del alcance y la complejidad de la Actuación, el Órgano gestor podrá establecer su desglose en **Actividades** (segundo nivel de descomposición).

A su vez, en función del alcance y la complejidad de la Actividad, el Órgano gestor podrá establecer su desglose en **Tareas** (tercer nivel de descomposición).

La eventual descomposición en Actividades y Tareas podrá realizarse cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

Opcionalmente, el Órgano gestor podrá asignar un usuario/unidad responsable a la Línea de acción (Actuación, Actividad o Tarea), que asumirá la responsabilidad del suministro de la información de seguimiento (progreso y cumplimiento), de previsiones y, ante eventuales desviaciones, de propuestas de acciones preventivas y correctivas para dicha Línea de acción (tanto la relativa a los HyO de gestión como, en el caso de Actuaciones, a los recursos económicos asignados).

CICLO ANUAL DE PLANIFICACIÓN

La planificación del Proyecto/Subproyecto se establece mediante un ciclo en el que, antes de finalizar cada año, el Órgano gestor planifica cubriendo el horizonte temporal del año siguiente (en el año N se planifica el año N+1 de enero a diciembre). Cuando en la planificación anual se incluya una Línea de acción plurianual (su fecha fin es posterior a la fecha fin de la planificación anual) se incluirá toda la información de esa Línea de acción hasta su finalización.

En el caso de Proyectos, los Órganos gestores habrán establecido la propuesta de planificación del ejercicio 2023 y siguientes no más tarde del 30 junio del año anterior al que se está planificando. Este plazo se establece teniendo en cuenta dos condicionantes: (1) poder disponer de la estructura de Actuaciones de cada Proyecto en los procesos de elaboración de los PGE y (2) que los Órganos gestores de los Subproyectos puedan disponer de los datos necesarios para realizar su planificación anual con suficiente antelación.

La planificación anual de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 se registrará cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

Además, para los HyO CID que forman parte de la primera solicitud de desembolso no será necesario definir y planificar Proyectos/Subproyectos. Excepcionalmente, para estos HyO CID de la primera solicitud de desembolso, se suministrará la información de los Indicadores y de los mecanismos de verificación a nivel Medida. Para el resto de los HyO CID, con independencia de su fecha de inicio, se deberán definir y planificar Proyectos/Subproyectos.

El proceso de validación y revisión de la planificación anual deberá realizarse, incluso, en los casos en que no se planifiquen Actuaciones:

- En Proyectos/Subproyectos que no comporten la ejecución de gasto cabe la posibilidad de no crear Actuaciones y, al elaborar la planificación anual, incluir sólo hitos Auxiliares de Planificación para establecer elementos de seguimiento adicionales.
- Aunque el Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto decidiera no crear ni Actuaciones ni hitos Auxiliares de Planificación es necesario tramitar el flujo de validación y revisión de la planificación anual.
- Tras la validación y revisión de una planificación anual que no contenga Actuaciones, se podrá comenzar a reportar información de progreso directamente sobre los hitos/objetivos establecidos a nivel Proyecto/Subproyecto.

PLANIFICACIÓN ANUAL

En la planificación anual, para cada Proyecto o Subproyecto, el **Órgano gestor** determinará:

- Los **Hitos Auxiliares de Planificación** del Proyecto/Subproyecto, que podrán establecerse para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los HyO Críticos.

La principal función de los hitos Auxiliares de Planificación es registrar en el Proyecto/Subproyecto el resultado de las Actuaciones de la anualidad que se está planificando cuando dicho resultado no se puede vincular directamente a los indicadores de un h/o CID, OA (*Monitoring Indicator*)⁶ o a un hito Auxiliar de Definición.

En la planificación anual, se establecen Actuaciones finalistas cuando su resultado contribuye directamente a los hitos y objetivos establecidos en la fase de definición. Finalista significa que, a través del resultado de la Actuación, se agrega directamente progreso al indicador de un h/o Crítico, No crítico o a un hito Auxiliar de Definición.

Sin embargo, en otras ocasiones se va a llevar a cabo una Actuación porque se necesita un resultado intermedio para, después, llegar al resultado final.

Cuando el resultado de una Actuación no es finalista sino intermedio, el resultado de esa Actuación se representa en un hito Auxiliar de Planificación que se crea en el Proyecto/Subproyecto y se asigna, después, a la Actuación, del mismo modo que se asignan los h/o Críticos, No críticos o los hitos Auxiliares de Definición.

Los hitos Auxiliares de Planificación sirven, también, para que el Órgano gestor pueda establecer puntos de seguimiento y control adicionales.

Ese seguimiento adicional lo puede establecer el Órgano gestor para lo que ejecuta directamente en sus Actuaciones y, si hay Subproyectos integrados, los puede usar para el seguimiento adicional en la parte que se ejecuta en esos Subproyectos. Es decir, los hitos Auxiliares de Planificación también se pueden utilizar para establecer elementos de seguimiento que se van a trasladar a los Órganos gestores de los Subproyectos que se integran el Proyecto/Subproyecto que se está planificando para que los incluyan en su propia planificación.

- Para cada hito Auxiliar de Planificación se establecerá:
 - Anualidad de planificación: ejercicio que se está planificando. En general, coincide con el año de la fecha de cumplimiento planificada para el hito. En los casos en los que el hito se corresponde con el resultado final de una Actuación plurianual, la anualidad de planificación será anterior a la fecha de cumplimiento planificada para el hito.
 - Tipo: hito.
 - Nombre y descripción.
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la planificación del Proyecto ha sido validada por el Órgano responsable de la Medida y revisada por la Autoridad responsable o, en el caso de Subproyecto validada y revisada por el Órgano gestor del Proyecto en el que se integra.

⁶ Cuando se puede vincular directamente a los indicadores de un h/o CID u OA se utilizan los HyO críticos o no críticos

- Indicador/es para su medición y mecanismos de verificación (*ver Indicadores y mecanismos de verificación en la definición de Proyectos y Subproyectos*).
 - “Estado” meta que ha/n de alcanzar su/s indicador/es para que se logre su cumplimiento.
 - La fecha planificada⁷ de cumplimiento del hito Auxiliar (trimestre y año).
- La descomposición del Proyecto/Subproyecto en **Líneas de acción**.

Cada Línea de acción tendrá asignado al menos un Hito u Objetivo y, al planificar, el Órgano gestor asegurará que todos los HyO del Proyecto/Subproyecto están cubiertos por los HyO de sus Líneas de acción y que no se define ningún Hito ni Objetivo de Línea de acción que no esté vinculado a un Hito u Objetivo del nivel inmediatamente superior (los de Actuaciones a los del Proyecto/ Subproyecto que se está planificando, los de Actividades a los de la Actuación en la que se integran y los de Tareas a la Actividad en la que se integran).

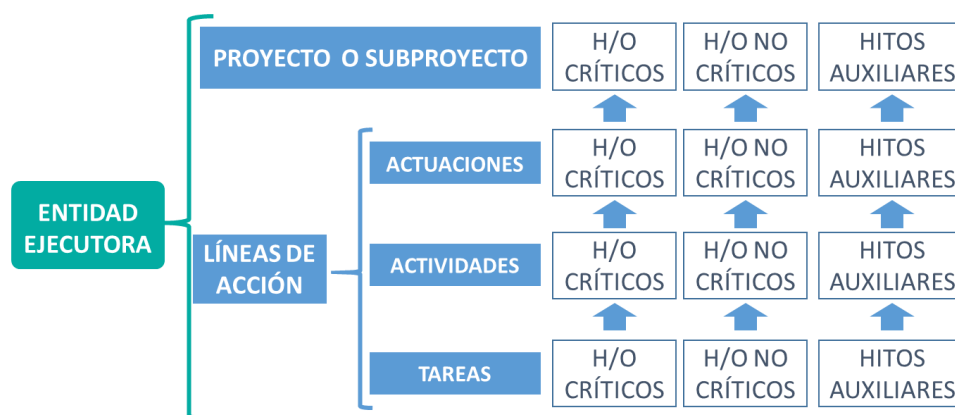
La eventual descomposición en Actividades y Tareas podrá realizarse cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

Se determinará:

- La Anualidad de planificación: se corresponde con el año de la fecha de inicio planificada de la Actuación
- El **tipo** de Línea de acción (Actuación, Actividad y Tarea).
- La **identificación** de la Línea de acción:
 - Nombre y descripción (texto breve en el que se resume el alcance y la finalidad o resultados esperados que serán coherentes con los HyO que se le asignen).
 - Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la planificación del Proyecto ha sido validada por el Órgano responsable de la Medida y revisada por la Autoridad responsable o, en el caso de Subproyecto validada y revisada por el Órgano gestor del Proyecto en el que se integra.
 - Identificador provisional: hasta que se le asigne su localizador tras la correspondiente validación y revisión, se asignará un Identificador provisional.
- Opcionalmente, el **usuario/unidad responsable** de la Línea de acción.
- El **plazo**: trimestre y año de inicio y de fin planificados (serán coherentes con el periodo definido para el nivel superior en el que se integra).
- Los **HyO** de la Línea de acción (Críticos, No críticos o Auxiliares de Definición y Auxiliares de Planificación):
 - Tipo: hito u objetivo.

⁷Para la gestión y seguimiento se distingue entre fechas planificadas, previstas y reales y para cada una de ellas se asocia un Valor o Estado planificado (meta), previsto o real (*ver apartado Ejecución*).

- Nombre y descripción.
- Localizador: se proporciona automáticamente (ver Anexo I). Localizador: se proporciona automáticamente (*ver Anexo I*), una vez la planificación del Proyecto ha sido validada por el Órgano responsable de la Medida y revisada por la Autoridad responsable o, en el caso de Subproyecto validada y revisada por el Órgano gestor del Proyecto en el que se integra.
- Hito/Objetivo Crítico/No crítico o hito Auxiliar de Definición/de Planificación del Proyecto/Subproyecto que se está planificando al que contribuye.
- Indicador/es para su medición y, en el caso de HyO Críticos, mecanismos de verificación (*ver Indicadores y mecanismos de verificación en la definición de Proyectos y Subproyectos*).
- “Valor” o “Estado” meta que ha/n de alcanzar su/s indicador/es para que se logre su cumplimiento.
- La fecha planificada⁸ de cumplimiento del Hito u Objetivo (trimestre y año).



- En el caso de Actuaciones que transfieren recursos económicos, los importes de **presupuestos aprobados o previstos**:
 - Para presupuestos previstos se consignará el importe anual asignado a la Actuación.
 - Para presupuestos aprobados se consignará el importe trimestral de cada una de las partidas presupuestarias vinculadas a la Actuación.

Para las actuaciones que transfieren recursos económicos, en la etapa de planificación, se identificará el tipo de instrumento jurídico que se va a utilizar (contrato, convenio, subvención, etc.).

Además, se especificará si el destino de los recursos económicos es otra Entidad ejecutora o una Entidad instrumental para la ejecución de un Subproyecto o un

⁸Para la gestión y seguimiento se distingue entre fechas planificadas, previstas y reales y para cada una de ellas se asocia un Valor o Estado planificado (meta), previsto o real (ver apartado Ejecución).

Subproyecto instrumental; así será factible realizar cálculos de importes agregados a nivel Medida y Componente sin tener en cuenta estas operaciones.

Para cada instrumento jurídico, se planificará una Actuación. En caso de excepciones, debidamente justificadas, se podrá incluir más de un instrumento jurídico del mismo tipo (contrato, convenio, subvención, etc.) en una misma Actuación. En todo caso, durante la ejecución se proporcionará información de cada uno de los instrumentos jurídicos utilizados.

- Los importes consignados de los recursos económicos, esto es, los **importes de presupuestos previstos, aprobados y ejecutados, diferenciarán los destinados a IVA** en aquellos casos en que la operación que se planifica, prevé o realiza devengue IVA. Los importes planificados, previstos o ejecutados del IVA deberán ser registrados por la Entidad ejecutora en el Proyecto o Subproyecto en el que efectivamente se realice o se vaya a realizar la operación que devenga IVA. En los Proyectos, al registrar el coste estimado no aplica la diferenciación de IVA en ningún caso.
- **Etiquetado verde y etiquetado digital:** para aquellos Proyectos/Subproyectos con más de una Submedida, se asignará la Submedida correspondiente a cada Actuación⁹ que transfiera recursos económicos.
- La **Fase:** existe la posibilidad de que englobar un grupo de Actuaciones en un Fase con el objetivo de facilitar la gestión y seguimiento conjunta de dichas Actuaciones.

La agrupación en Fases podrá realizarse cuando la funcionalidad esté disponible en la herramienta informática.

⁹Con las Submedidas asignadas a nivel Actuación el cálculo de los importes planificados, previstos y reales de la contribución climática, medioambiental o digital de los Subproyectos y las Actuaciones es automático.

5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS

Para tramitar las solicitudes de desembolso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es imprescindible que la información que acredita el cumplimiento de los Hitos y Objetivos que desencadenan cada desembolso esté debidamente registrada en la herramienta informática. Además, esta herramienta es el soporte que permite la gestión preventiva tanto de las Medidas como de los Proyectos/Subproyectos, de modo que los Órganos responsables y gestores puedan anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los Hitos y Objetivos comprometidos.

Con esta doble finalidad, durante la ejecución del Plan, en el ámbito de la Entidad ejecutora:

- El **Órgano gestor** del Proyecto/Subproyecto es responsable de suministrar información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de los hitos y objetivos al máximo nivel de descomposición que haya planificado (el propio Proyecto/Subproyecto o, según sea el caso, sus Actuaciones, Actividades o Tareas).

Y en el ámbito de la Entidad decisora:

- El **Órgano responsable de la Medida** es responsable de revisar y realizar las comprobaciones oportunas sobre la información proporcionada por los Órganos gestores de los Proyectos/Subproyectos que se integran en la Medida y asume la responsabilidad de la información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de los Informes que se generan a nivel Medida.
- El **Órgano responsable del Componente** revisará y hará las comprobaciones oportunas sobre la información de las Medidas que se integran en el Componente y asumirá la responsabilidad de la información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de los Informes que se generan a nivel Componente.

La información de progreso de Indicadores y de cumplimiento de Hitos y Objetivos se suministra de forma continuada durante la ejecución del Plan. Es la base sobre la que se generan los **Informes de Seguimiento** de periodicidad mensual y los **Informes de Gestión** de periodicidad semestral.

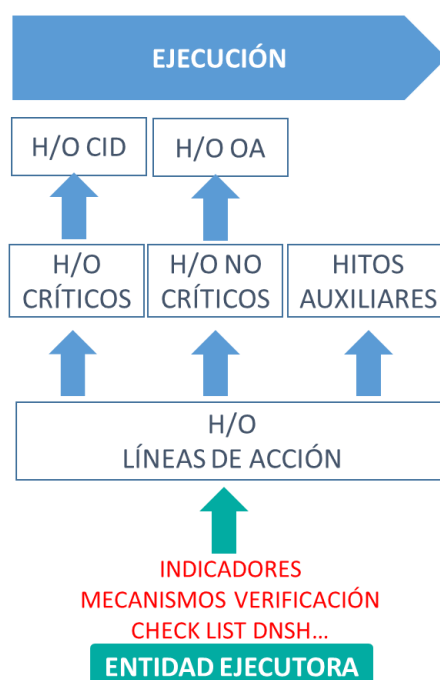
La información de previsiones de cumplimiento de Hitos y Objetivos, suministrada al finalizar cada trimestre, con la información del trimestre que finaliza y, al menos, los tres trimestres siguientes. Es la base sobre la que se generan los **Informes de Previsión** de periodicidad trimestral.

La Secretaría General de Fondos Europeos revisará que la información suministrada de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de Proyectos, Medidas y Componentes es coherente con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR”.

SEGUIMIENTO MENSUAL

Los Órganos gestores de las Entidades ejecutoras son los responsables de que se registre en la herramienta informática, cada mes y de forma continuada, el progreso de los Indicadores de los Hitos y Objetivos de los elementos de mayor nivel de descomposición de la planificación del Proyecto/Subproyecto y de que se incorpore la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. Es decir, para los Proyectos/Subproyectos que se hayan descompuesto en Actuaciones la información de progreso de los indicadores se suministra para los hitos y objetivos a nivel Actuación. Ahora bien, si una Actuación concreta se ha descompuesto en Actividades, para esa Actuación la información se suministra a nivel Actividad y, de igual manera, si una Actividad concreta se ha descompuesto en Tareas, para esa Actividad la información se suministra a nivel Tarea.

Con esta operativa, la medición de un indicador de nivel superior de la estructura de Hitos y Objetivos se deriva directamente de los elementos de su nivel inmediatamente inferior.



Sólo en excepciones debidamente justificadas y validadas por la Autoridad responsable, podrá establecerse la medición de un indicador de nivel superior que no se derive directamente de los indicadores de su nivel inmediatamente inferior.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con las mediciones de la ejecución correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente. De este modo, el día once del mes siguiente se generarán automáticamente en la herramienta informática los **Informes de Seguimiento** de Subproyectos, Proyectos y Medidas con la información actualizada al citado mes de referencia.

En lo que se refiere al **seguimiento económico**, en la herramienta se realizará el seguimiento mensual del presupuesto comprometido y ejecutado.

- **Presupuesto comprometido** (compromiso de gasto): importe, determinado o determinable, que una entidad ha acordado con un tercero para la ejecución de una actuación del Plan. Para entidades del sector público pertenecientes a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, el presupuesto comprometido será el correspondiente al compromiso de gasto (documento contable D o equivalente para entidades no pertenecientes a la AGE), en los términos establecidos en la regla 22 de la *“Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado”* y el artículo 73.3 de la *“Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”*.
- **Presupuesto ejecutado** (obligaciones reconocidas): importe que una entidad ha reconocido, con cargo a su presupuesto, a favor de un tercero por la realización de una prestación o como consecuencia del nacimiento de un derecho basado en un instrumento jurídico. Para entidades del sector público pertenecientes a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, el presupuesto ejecutado será el correspondiente a las obligaciones reconocidas (documento contable O u equivalente para entidades no pertenecientes a la AGE), en los términos establecidos en la regla 23 de la *“Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado”* y el artículo 73.4 de la *“Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”*.

Para ello, el Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto se asegurará de que se ha proporcionado la información de ejecución presupuestaria y contable a nivel de Actuación conforme al procedimiento establecido en la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y que, conforme a dicha información, en la herramienta informática se han incorporado los datos de comprometido y ejecutado a nivel de Actuación y que las cifras se han agregado correctamente a nivel Proyecto/Subproyecto.

Los importes consignados de los recursos económicos, esto es, los **importes de presupuestos previstos, aprobados y ejecutados, diferenciarán los destinados a IVA** en aquellos casos en que la operación que se planifica, prevé o realiza devengue IVA. Los importes planificados, previstos o ejecutados del IVA deberán ser registrados por la Entidad ejecutora en el Proyecto o Subproyecto en el que efectivamente se realice o se vaya a realizar la operación que devenga IVA. En los Proyectos, al registrar el coste estimado no aplica la diferenciación de IVA en ningún caso.

Así mismo, el Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto se asegurará de que se ha proporcionado la información de **beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas** conforme a lo establecido en la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

En cuanto a los importes de **etiquetado verde y digital** derivados de los importes comprometidos o ejecutados serán calculados automáticamente por la herramienta informática conforme al Campo de Intervención asignado a cada Actuación y agregados a nivel Proyecto/Subproyecto, Medida y Componente.

Los **Informes de Seguimiento** mensual de Subproyectos, Proyectos y Medidas, además de la información de los indicadores de hitos y objetivos en curso, contendrán la información de seguimiento económico y de etiquetado verde y digital. Asimismo, incluirán la relación de hitos y objetivos cumplidos desde el último Informe de Gestión y se anexarán las Fichas de Cumplimiento firmadas de los hitos y objetivos CID y los Certificados de Cumplimiento firmados del resto de hitos y objetivos.

Para cumplir con sus funciones los **Órganos responsables de las Medidas** tendrán disponible en la herramienta la información de progreso de hitos y objetivos y de seguimiento económico, incluidos los importes de etiquetado verde y digital, agregada a nivel Medida conforme a la información suministrada de los Proyectos y Subproyectos que la integran.

De igual manera, para cumplir con sus funciones los **Órganos responsables de los Componentes** tendrán disponible en la herramienta la información de progreso de hitos y objetivos y de seguimiento económico, incluidos los importes de etiquetado verde y digital, agregada a nivel Componente.

PREVISIONES TRIMESTRALES

Los Órganos gestores de las Entidades ejecutoras son los responsables de que, cada trimestre, se registre en la herramienta informática la información de previsiones del Proyecto o Subproyecto y de sus Líneas de Actuación.

Los Órganos responsables de las Medidas son los responsables de que, cada trimestre, se registre en la herramienta informática la información de previsiones de la Medida.

Las previsiones incluirán información relativa a los HyO en ejecución y a los no iniciados cuyo cumplimiento está planificado para el trimestre en curso o para, al menos, los tres trimestres siguientes.

Para **Proyectos y Subproyectos**, en la previsión trimestral se registrará en la herramienta informática:

- las fechas de cumplimiento previstas de los HyO de las Líneas de acción
- la previsión de importes del presupuesto comprometido y ejecutado de las Actuaciones que transfieren recursos económicos, del trimestre en curso y de, al menos, los tres trimestres siguientes
- las fechas de cumplimiento previstas de los HyO Críticos, No críticos y Auxiliares del Proyecto o Subproyecto

Adicionalmente, al menos una vez al año, para Proyectos y Subproyectos plurianuales se registrará el importe del presupuesto previsto para los ejercicios para los que no se dispone de un presupuesto aprobado.

Los importes consignados de los recursos económicos, esto es, los **importes de presupuestos previstos, aprobados y ejecutados, diferenciarán los destinados a IVA** en aquellos casos en que la operación que se planifica, prevé o realiza devengue IVA. Los importes planificados, previstos o ejecutados del IVA deberán ser registrados por la Entidad ejecutora en el Proyecto o Subproyecto en el que efectivamente se realice o se vaya a realizar la operación que devenga IVA. En los Proyectos, al registrar el coste estimado no aplica la diferenciación de IVA en ningún caso.

Para **Medidas**, en la previsión trimestral se registrará en la herramienta informática las fechas de cumplimiento previstas de los HyO CID y OA (Monitoring Indicator).

A partir de la información de previsiones trimestrales registrada en la herramienta, los Órganos gestores de Proyecto y de Subproyecto y los Órganos responsables de Medida elaborarán sus correspondientes **Informes de Previsiones**. El informe firmado se incorporará a la herramienta informática.

En los casos en los que, conforme las previsiones realizadas, haya riesgo de incumplimiento de algún Hito u Objetivo, los Informes de Previsiones incluirán los riesgos identificados y el plan de acciones preventivas y/o correctoras para evitar el incumplimiento.

Antes de formalizar un Informe de Previsiones de Proyecto o Subproyecto se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática el reporte trimestral de previsiones del Proyecto o Subproyecto.

Antes de formalizar un Informe de Previsiones de Medida, el Órgano responsable de la Medida se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática reporte trimestral de previsiones de la Medida.

Una vez cerrado el reporte trimestral de previsiones no podrá registrarse información relativa al Informe de Previsiones de ese trimestre.

CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS: CERTIFICADOS E INFORMES DE GESTIÓN

Para aquellos Proyectos/Subproyectos que se hayan descompuesto en Líneas de Acción, cuando en el mayor nivel de descomposición se registra el “Estado” o “Valor” de un Indicador que implica el cumplimiento de un Hito u Objetivo, ese Hito u Objetivo se marcará en la herramienta informática como finalizado y esta acción requerirá firma electrónica.

Con la operativa definida, un Hito y Objetivo de nivel superior de la estructura quedará automáticamente marcado como finalizado cuando los Hitos y Objetivos de su nivel inmediatamente inferior, a los que esté vinculado mediante reglas lógicas y/o matemáticas que relacionan sus Indicadores, estén marcados como finalizados.

A nivel Proyecto/Subproyecto, cuando un **Hito/Objetivo Crítico/No Crítico o un Hito Auxiliar de Definición** se marca como finalizado, se generará el correspondiente **Certificado de Cumplimiento** que deberá ser firmado electrónicamente por el Órgano gestor y almacenado en la herramienta informática.

De igual manera, cuando un **Hito u Objetivo CID u OA (Monitoring Indicator)** se marca como finalizado, se generará el correspondiente **Certificado de Cumplimiento** que deberá ser firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida correspondiente o la persona en la que delegue y almacenado en la herramienta informática y almacenado en la herramienta informática.

Cuando se haya cumplido un **Hito u Objetivo CID o Crítico**, se formalizará el correspondiente **Documento Resumen de Cumplimiento** que deberá ser firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida o por el Órgano gestor del Proyecto o del Subproyecto correspondiente y quedará registrado en la herramienta informática.

A partir de la información de cumplimiento y progreso de los HyO registrada en el sistema, los **Órganos gestores de los Proyectos y de los Subproyectos** elaborarán con periodicidad semestral su respectivo **Informe de Gestión**, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Los Informes de Gestión de Proyecto o de Subproyecto se formalizarán antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

Antes de formalizar un Informe de Gestión de un Proyecto o Subproyecto, el Órgano gestor se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática el reporte semestral del Proyecto o Subproyecto. Una vez cerrado el reporte semestral no podrá registrarse información relativa al seguimiento mensual ni al cumplimiento de los HyO del Proyecto o Subproyecto, referida a los meses que incluye el Informe de gestión de ese periodo.

A partir de la información de cumplimiento de los HyO registrada en el sistema, **los Órganos responsables de las Medidas y de los Componentes** elaborarán con periodicidad semestral su respectivo **Informe de Gestión**, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre. El Informe de Gestión de cada Componente deberá ser formalizado en el mismo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a las fechas referidas anteriormente.

Antes de formalizar un Informe de Gestión de Medida o de Componente, el Órgano responsable de la Medida o de Componente se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática el reporte semestral de la Medida o del Componente.

EJEMPLOS DE SEGUIMIENTO, PREVISIONES Y CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS

	FECHA PLANIFICADA	ESTADO CUMPLIMIENTO	FECHA PREVISTA	FECHA REAL	ESTADO REAL
HITO 1	2023-T3	FINALIZADO		abr-23	FINALIZADO
			2023-T2	mar-23	EN CURSO
				feb-23	EN CURSO
				ene-23	EN CURSO
			2023-T2	dic-22	EN CURSO
				nov-22	EN CURSO
				oct-22	EN CURSO
			EN CURSO
			2023-T3	mar-22	PDTE. INICIO
				feb-22	PDTE. INICIO
ene-22	PDTE. INICIO				

	FECHA PLANIFICADA	VALOR CUMPLIMIENTO	FECHA PREVISTA	FECHA REAL	ESTADO REAL	UD DE MEDIDA
OBJETIVO1	2024-T2	900	2024-T1	mar-24	900	Nº KM
				feb-24	850	
				ene-24	850	
			2024-T1	dic-23	850	
				nov-23	700	
				oct-23	700	
			2024-T2	sep-23	700	
				ago-23	700	
				jul-23	600	
			

EJEMPLOS DE SEGUIMIENTO Y PREVISIONES DE RECURSOS ECONÓMICOS

ACTUACIÓN 1								
AÑO	COSTE ESTIMADO	PRESUPUESTO PREVISTO			FECHA PREVISIÓN	PRESUPUESTO APROBADO		
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA		TOTAL	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA
2021	20.000.000€	20.000.000€	4.200.000€	24.200.000€	2021-T3	20.000.000€	4.200.000€	24.200.000€
2022	10.000.000€	10.000.000€	2.100.000€	12.100.000€	2021-T3			
2023	5.000.000€	5.000.000€	1.050.000€	6.050.000€	2021-T3			
TOTAL	35.000.000€	35.000.000€	7.350.000€	42.350.000€		20.000.000€	4.200.000€	24.200.000€

ACTUACIÓN 1							
FECHA PREVISIÓN	TRIMESTRE	PRESUPUESTO APROBADO TRIM.			PRESUPUESTO APROBADO ACUM.		
		IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL
2021-T3	2021-T4	10.000.000€	2.100.000€	12.100.000€	20.000.000€	4.200.000€	24.200.000€
	2021-T3	7.000.000€	1.470.000€	8.470.000€	10.000.000€	2.100.000€	12.100.000€
	2021-T2	3.000.000€	630.000€	3.630.000€	3.000.000€	630.000€	3.630.000€
	2021-T1	-€	-€	-€	-€	-€	-€
	TOTAL	20.000.000€	4.200.000€	24.200.000€	33.000.000€	6.930.000€	39.930.000€

FECHA REAL	COMPROMETIDO MES			COMPROMETIDO ACUM		
	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL
dic-21						
nov-21	1.500.000€	315.000€	1.815.000€	19.500.000€	4.095.000€	23.595.000€
oct-21	-€	-€	-€	18.000.000€	3.780.000€	21.780.000€
sep-21	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€	18.000.000€	3.780.000€	21.780.000€
ago-21	-€	-€	-€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
jul-21	-€	-€	-€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
jun-21	3.500.000€	735.000€	4.235.000€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
may-21	3.000.000€	630.000€	3.630.000€	5.500.000€	1.155.000€	6.655.000€
abr-21	-€	-€	-€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
mar-21	1.500.000€	315.000€	1.815.000€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
feb-21	1.000.000€	210.000€	1.210.000€	1.000.000€	210.000€	1.210.000€
ene-21	-€	-€	-€	-€	-€	-€

FECHA REAL	EJECUTADO MES			EJECUTADO ACUM		
	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL	IMPORTE SIN IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL
dic-21						
nov-21	-€	-€	-€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
oct-21	-€	-€	-€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
sep-21	6.500.000€	1.365.000€	7.865.000€	9.000.000€	1.890.000€	10.890.000€
ago-21	-€	-€	-€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
jul-21	-€	-€	-€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
jun-21	-€	-€	-€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
may-21	-€	-€	-€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
abr-21	2.500.000€	525.000€	3.025.000€	2.500.000€	525.000€	3.025.000€
mar-21	-€	-€	-€	-€	-€	-€
feb-21	-€	-€	-€	-€	-€	-€
ene-21	-€	-€	-€	-€	-€	-€

RESUMEN INFORMES, DOCUMENTO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO

INFORME DE GESTIÓN (SEMESTRAL)						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	Órgano Responsable	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Órgano Responsable	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor

INFORME DE PREVISIONES (TRIMESTRAL)						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Órgano Responsable	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor

INFORME DE SEGUIMIENTO (MENSUAL)						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Automático	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Automático	Automático	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	Automático	Automático	Automático	Automático	Automático

DOCUMENTO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Órgano Responsable	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor

Entidad Ejecutora	Subproyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor
-------------------	-------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO						
Al registrar finalización de hitos u objetivos CID y OA (<i>Monitoring Indicators</i>)						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	Órgano Responsable	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO						
Al registrar finalización de hitos u objetivos Críticos o No Críticos o de hitos Auxiliares de Definición						
		MINISTERIOS	OTROS AGE	CCAA	EELL	OTROS
Entidad Decisora	Componente	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Medida	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Proyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Entidad Ejecutora	Subproyecto	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor	Órgano Gestor

6. ENTIDADES INSTRUMENTALES Y SUBPROYECTOS INSTRUMENTALES

La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece, en su apartado Cuarto, aclaraciones sobre las entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con las Entidades ejecutoras, las denominadas Entidades instrumentales.

La participación de las Entidades instrumentales, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tiene un carácter meramente instrumental y se lleva a cabo a través de Subproyectos instrumentales.

Conforme a la Resolución 1/2022, cada Entidad ejecutora deberá comunicar a la SGFE la relación de entidades del sector público con participación instrumental que van a participar y el instrumento jurídico que formalice la participación. Tras la comunicación de las entidades instrumentales por las entidades ejecutoras, se emitirá un acuse de recibo automático confirmando la recepción, sin perjuicio de la posterior revisión de la información facilitada.

A continuación, la Entidad ejecutora del Proyecto o Subproyecto podrá formalizar la creación de Subproyectos instrumentales para las Entidades instrumentales que hayan sido comunicadas.

El ciclo de vida de los Subproyectos instrumentales es análogo al de los Subproyectos, es decir, la información necesaria, tanto para su definición y planificación como para su ejecución y seguimiento, es análoga a la de cualquier Subproyecto de una Entidad ejecutora. Si bien, con el objetivo de reflejar explícitamente que se trata de una participación instrumental, en el caso de los Subproyectos instrumentales existen diferencias en la nomenclatura que se utiliza para designar algunos conceptos. Por ejemplo: en lugar de “Órgano gestor”, se utiliza “Gestor instrumental” o en lugar de “Actuación”, se utiliza “Actuación instrumental”.

La codificación de los localizadores e identificadores provisionales de los elementos de los Subproyectos instrumentales sigue los mismos criterios que los de los Subproyectos de las Entidades ejecutoras, con la única diferencia de que a continuación de la letra “S” que identifica al Subproyecto se añadirá la letra “I” para identificar que es instrumental (*ver Anexo I*).

DEFINICIÓN DE SUBPROYECTOS INSTRUMENTALES

La definición del Subproyecto instrumental la realizará el Gestor instrumental de la Entidad instrumental.

En el caso de Subproyectos instrumentales, el proceso de validación y revisión es similar al realizado para los Subproyectos de las Entidades ejecutoras:

- La validación la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto, o en su caso, del Subproyecto en el que se integran.

- La revisión de la coherencia con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR” la realizará el Órgano gestor de la Entidad ejecutora del Proyecto en el que se integran.

En la definición de los Subproyectos instrumentales se les asignaran los HyO Críticos, No críticos y Auxiliares correspondientes a los HyO en cuya consecución vayan a participar.

En la definición de Subproyectos instrumentales se aportará información análoga a la solicitada para la definición de un Subproyecto.

PLANIFICACIÓN DE SUPROYECTOS INSTRUMENTALES

En el ámbito de la Entidad instrumental, el Gestor instrumental es el responsable de su planificación.

En la etapa de planificación, el Gestor instrumental determinará los hitos Auxiliares de Planificación para ese periodo de planificación y establecerá las Actuaciones instrumentales de forma análoga a la de los Subproyectos de las Entidades ejecutoras.

En el caso de Actuaciones instrumentales que transfieren recursos económicos, de forma equivalente a la operativa para cualquier Subproyecto, se identificará el tipo de instrumento jurídico que se va a utilizar y se registrará información análoga a la indicada para las Actuaciones de las Entidades ejecutoras.

Además, para las Actuaciones instrumentales se especificará si el destino de los recursos económicos es una Entidad ejecutora para la ejecución de un Subproyecto; así será factible realizar cálculos de importes agregados a nivel Medida y Componente sin tener en cuenta estas operaciones.

Para el resto de Líneas de acción instrumentales (Actividades instrumentales y Tareas instrumentales), la operativa es análoga a la de cualquier Subproyecto.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS INSTRUMENTALES

El **Gestor instrumental** es el responsable de suministrar la información de seguimiento, de previsiones y de cumplimiento de los hitos y objetivos al máximo nivel de descomposición al que haya planificado su Subproyecto instrumental.

La información de progreso de Indicadores y de cumplimiento de Hitos y Objetivos se suministrará de forma continuada durante la ejecución del Plan. Es la base sobre la que se generan los **Informes y Certificados** correspondientes que, en el caso de los Subproyectos instrumentales, tendrán contenido similar al de cualquier Subproyecto, pero adaptado para explicitar el carácter instrumental de la participación:

- **Informes de Gestión Instrumental**, de periodicidad semestral.
- **Informes de Previsiones Instrumental**, de periodicidad trimestral.

- **Informe de Seguimiento Instrumental**, de periodicidad mensual.
- **Certificado de Cumplimiento Instrumental**, que se generará cuando se haya cumplido un Hito/Objetivo Crítico/No Crítico o un Hito Auxiliar de Definición y deberá ser firmado electrónicamente por el Gestor instrumental y almacenado en la herramienta informática.
- La acreditación del cumplimiento se realizará a través de los mecanismos de verificación correspondientes, atendiendo a lo establecido en el Anexo I del OA, de modo que las entidades instrumentales deberán aportar un “**DRC instrumental**” en lo que corresponde a su gestión.

En lo que se refiere al seguimiento económico, el Gestor instrumental será responsable de suministrar la información del Subproyecto instrumental de forma análoga a la de cualquier Subproyecto.

RESUMEN INFORMES, DOCUMENTO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO INSTRUMENTALES

INFORME DE GESTIÓN INSTRUMENTAL (SEMESTRAL)		
Entidad Instrumental	Subproyecto Instrumental	Gestor Instrumental
INFORME DE PREVISIONES INSTRUMENTAL (TRIMESTRAL)		
Entidad Instrumental	Subproyecto Instrumental	Gestor Instrumental
INFORME DE SEGUIMIENTO INSTRUMENTAL (MENSUAL)		
Entidad Instrumental	Subproyecto Instrumental	Automático
DOCUMENTO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO INSTRUMENTAL		
Entidad Instrumental	Subproyecto Instrumental	Gestor Instrumental
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO INSTRUMENTAL		
Al registrar finalización de hitos u objetivos Críticos o No Críticos o de hitos Auxiliares de Definición		
Entidad Instrumental	Subproyecto Instrumental	Gestor Instrumental

7. MODIFICACIONES A LA DEFINICIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y SUBPROYECTOS

Si en un Proyecto o Subproyecto es necesario introducir alguna modificación a su definición o una de sus planificaciones anuales una vez ha sido validada y revisada, el Órgano gestor podrá solicitar la modificación justificando debidamente la necesidad.

A continuación, se describe la tramitación de estas solicitudes.

La herramienta informática mantendrá trazabilidad tanto sobre las solicitudes tramitadas como sobre los eventuales cambios que se realicen, en aquellos casos en los que las solicitudes sean autorizadas.

SOLICITUD DE MODIFICACIONES PARA UN SUBPROYECTO (SMSp)

1. En la solicitud de modificaciones para un Subproyecto (SMSp1), el Órgano gestor además de especificar el alcance de las modificaciones y su justificación, detallará cómo afectan esas modificaciones al resto de elementos que constituyen el Subproyecto, en particular a:
 - los hitos y objetivos Críticos y No Críticos
 - los recursos económicos asignados
 - el etiquetado verde y digital
 - al cumplimiento del principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH: do no significant harm)
2. Si el Subproyecto se integra en otro Subproyecto, la solicitud de modificaciones será remitida al Órgano gestor del Subproyecto en que se integra (Subproyecto de nivel superior).

El Órgano gestor del Subproyecto de nivel superior revisará la solicitud y evaluará la pertinencia de la solicitud y cómo afectan las modificaciones a los elementos que constituyen el Subproyecto padre, en particular a:

- los hitos y objetivos Críticos y No Críticos
- los recursos económicos asignados
- el etiquetado verde y digital
- al cumplimiento del principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH: do no significant harm)

Una vez revisada y evaluada, Órgano gestor del Subproyecto de nivel superior remitirá al Órgano gestor del Proyecto o Subproyecto en el que se integra la solicitud inicial, el resultado de su evaluación y, en caso de que la solicitud inicial implique modificaciones sobre el Subproyecto padre, una solicitud adicional de modificaciones para el Subproyecto padre (SMSp2).

3. Si el Subproyecto de nivel superior se integra en otro Subproyecto, la operativa será la misma que el punto 2.

De este modo, una solicitud de modificaciones de un Subproyectos (SMSp1) generará tantas evaluaciones como Subproyectos de nivel superior existan y podrá generar tantas solicitudes de modificaciones de Subproyecto adicionales (SMSp2, SMSp3, ...).

4. Para el Subproyecto de nivel superior que se integra en un Proyecto, la operativa será la misma que el punto 2. con la salvedad de que las solicitudes de modificaciones de Subproyecto (SMSp1, SMSp2, SMSp3, ...) y sus evaluaciones se remitirán al Órgano gestor del Proyecto.
5. El Órgano gestor del Proyecto revisará y evaluará la pertinencia de las solicitudes recibidas y cómo afectan al Proyecto.
 - Si las solicitudes recibidas no afectan al Proyecto, podrá autorizar las modificaciones y, en todo caso, remitirá un Informe con la *Propuesta de modificaciones de Subproyectos* al Órgano responsable de la Medida y a la Autoridad responsable para su conocimiento.
 - Si las solicitudes recibidas afectan al Proyecto, tramitará una solicitud de modificaciones de Proyecto (SMPr).

SOLICITUD DE MODIFICACIONES PARA UN PROYECTO (SMPr)

1. En la solicitud de modificaciones para un Proyecto (SMPr), el Órgano gestor, además de especificar el alcance de las modificaciones y su justificación, detallará cómo afectan esas modificaciones al resto de elementos que constituyen el Proyecto, en particular a:
 - los hitos y objetivos Críticos y No Críticos
 - los recursos económicos asignados
 - el etiquetado verde y digital
 - al cumplimiento del principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH: do no significant harm)
2. El Órgano gestor del Proyecto remitirá la solicitud de modificaciones al Órgano responsable de la Medida en la que se integra.

Si la solicitud de modificaciones tiene su origen en la solicitud de modificaciones de uno de sus Subproyectos, remitirá también las solicitudes de modificaciones de los Subproyectos recibidas junto con las evaluaciones realizadas por los Órganos gestores de los Subproyectos e incluirá, también, su propia evaluación.

3. El Órgano responsable de la Medida revisará la solicitud y evaluará la pertinencia y cómo afectan las modificaciones a los elementos que constituyen la Medida, en particular a:

- los hitos y objetivos CID y OA (Monitoring Indicators)
 - los recursos económicos asignados
 - el etiquetado verde y digital
 - al cumplimiento del principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH: do no significant harm)
4. Si como resultado de la evaluación del Órgano responsable de la Medida se determina que la solicitud no afecta a elementos que constituyen la Medida, en particular a los que forman parte del CID o de las Disposiciones Operativas (OA), el Órgano responsable de la Medida remitirá un Informe con la *Propuesta de modificación de Proyecto* al Órgano responsable del Componente para su evaluación y, en su caso, autorización y a la Autoridad responsable para que lo revise y confirme que no afecta a elementos que constituyen la Medida.
5. Si en la evaluación realizada por Órgano responsable de la Medida o por el Órgano responsable del Componente o en la revisión realizada por la Autoridad responsable se determina que la solicitud afecta a elementos que constituyen la Medida se aplicará un procedimiento específico, en el que evaluará si las modificaciones propuestas podrían tener trascendencia en los compromisos contraídos con el Consejo de la Unión Europea y cómo proceder en cada caso.

ANEXO I: LOCALIZADORES

ELEMENTOS	LOCALIZADORES ELEMENTOS
Palanca	P01
Componente	C01
Medida (R o I)	C01.R02
Proyecto	C01.I01.P01
Subproyecto	C01.R01.P01.S01
Actuación (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01
Actuación (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01
Actividad (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01.01
Actividad (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01.02
Tarea (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01.01.01
Tarea (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01.02.01

Hitos (HT) y Objetivos (OB)	LOCALIZADORES HT y OB
Hitos y Objetivos CID	C01.R02.HTC01 C01.I01.OBC01
Hitos y Objetivos OA	C01.R02.HT01 C01.I01.OB01
Hitos y Objetivos Críticos (Proyecto)	C01.I01.P01.HTC01 C01.I01.P01.OBC01
Hitos y Objetivos Críticos (Subproyecto)	C01.R01.P01.S01.HTC01 C01.R01.P01.S01.OBC01
Hitos y Objetivos No Críticos (Proyecto)	C01.I01.P01.HT01 C01.I01.P01.OB01
Hitos y Objetivos No Críticos (Subproyecto)	C01.R01.P01.S01.HT01 C01.R01.P01.S01.OB01
Hitos y Objetivos Actuación (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01.HT01 C01.R01.P01.01.OB01
Hitos y Objetivos Actuación (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01.HT01 C01.I01.P01.S01.01.OB01
Hitos y Objetivos Actividad (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01.01.HT01 C01.R01.P01.01.01.OB01
Hitos y Objetivos Actividad (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01.02.HT01 C01.I01.P01.S01.01.02.OB01
Hitos y Objetivos Tarea (sin Subproyecto)	C01.R01.P01.01.01.01.HT01 C01.R01.P01.01.01.01.OB01
Hitos y Objetivos Tarea (con Subproyecto)	C01.I01.P01.S01.01.02.01.HT01 C01.I01.P01.S01.01.02.01.OB01